



327

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
DEL CANTON QUITO

**DR. GONZALO ROMAN CHACON**  
Notario

**Copia:**

TERCERA

**De:**

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

**Otorgada por:**

PABLO JARA MARTINEZ

**A favor de:**

JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑIA LIMITADA

**El:**

25 DE ENERO DEL 2007

**Parroquia:**

**Cuantía:**

USD 10.480,00

Quito, a de de 2.00

28 ENERO 7  
República de El Salvador No. 734 y Portugal  
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102  
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374 / 2268375  
Fax: 2267377 QUITO - ECUADOR



# NOTARIA DECIMO SEXTA

00 1

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Román Chacón QUITO - ECUADOR

J25  
161203



### AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADO POR

PABLO JARA MARTÍNEZ

A FAVOR DE

JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA

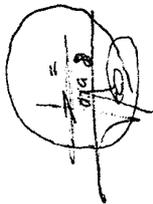
CUANTIA: USD \$ 10.480,00

DI DOS COPIAS

Escritura No. *Mil ciento treinta y dos* PH.

En esta ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de enero del año dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece el señor PABLO JARA MARTÍNEZ, en calidad de Gerente y Representante Legal de JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA, según consta en la copia del nombramiento que adjunta, el compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Riobamba, y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, que otorga JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA al tenor de los términos siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura Pablo Jara Martínez, quien lo hace en calidad de Gerente y Representante Legal de JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA, conforme se expresa en los estatutos vigentes. Se adjunta copia del nombramiento del Gerente en referencia, el mismo que se



incorpora a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Riobamba, y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de 17 de marzo de 1997, otorgada ante el Doctor Juan Villarreal Montenegro, Notario suplente por ausencia del titular Doctor Euolides Chávez Haro, Notario del cantón Riobamba, se constituyó la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 26 de marzo de 1997, en la ciudad de Riobamba. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Jara Seguridad JARASEG Compañía Limitada, celebrada en la ciudad de Riobamba el día diecisiete de noviembre del dos mil seis, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la empresa, cambiar el importe de las participaciones y reformar los estatutos sociales.- Con los antecedentes expuestos el señor Pablo Jara Martínez, en calidad que comparece y debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de socios, otorga la presente Escritura Pública por la que:

a) Dejar sin efecto todas las resoluciones adoptadas en las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de fechas 11 de septiembre y 10 de octubre de 2006. b) Convertir el capital social y el valor nominal de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar. c) Resciliar las escrituras públicas de aumento de capital celebrada el 18 de octubre del 2006, ante el Notario Décimo Sexto de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón. d) Aumentar el capital social en diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, quedando el capital social en el total de diez mil cuatrocientos ochenta



# NOTARIA DECIMO SEXTA 00 2

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

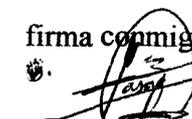


dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. e) Cambiar el valor nominal de las participaciones de cero punto cuarenta centavos de dólar (0.40) a un dólar (1,00) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Las participaciones serán de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- Cuadro demostrativo cambio de valor nominal de las participaciones y de aumento de capital social de la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA:

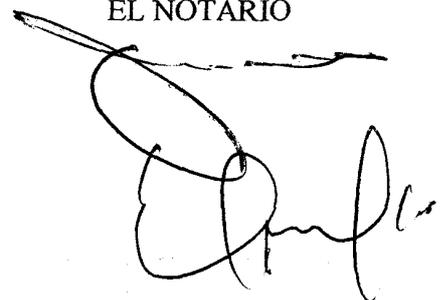
| SOCIOS          | CAPITAL ACTUAL PAGADO | PARTICIPACIONES DE S. 0.40 | AUMENTO CAPITAL SUSCRITO COMPENSACION DE CRÉDITO | CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO | PARTICIPACIONES DE S. 1,00 CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO |
|-----------------|-----------------------|----------------------------|--|---------------------------|--|
| AURELIO JARA ✓  | 144                   | 360                        | 3000   | 3144 ✓                    | 3144   |
| OLGA MARTINEZ ✓ | 48                    | 120                        | 1000   | 1048 ✓                    | 1048   |
| FABIAN JARA ✓   | 144                   | 360                        | 3000   | 3144 ✓                    | 3144   |
| PABLO JARA ✓    | 144                   | 360                        | 3000   | 3144 ✓                    | 3144   |
| TOTAL           | 480                   | 1200                       | 10000  | 10480 ✓                   | 10480  |

f) Se reforma el estatuto social en la CLÁUSULA SEGUNDA.- ARTÍCULO QUINTO, mismo que dirá; CLÁUSULA SEGUNDA.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía Jara Seguridad JARASEG Compañía Limitada, es de Diez mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estado Unidos de Norteamérica, ( USD. 10 480,00), divididos en Diez mil cuatrocientas ochenta (10 480 ) participaciones de (1,00) de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y, Por otro lado la Junta acordó reformar el estatuto social en el CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO TRES.- mismo

que dirá: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El Objeto social de la compañía es: Desempeñar la actividad de tercerización de servicios complementarios en el ramo de la prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma: en consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Todo lo cual consta del acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios ya referida cuyas copias se agregan como documento habilitante.- **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El compareciente declara bajo juramento, la correcta integración del capital y que todos los socios que intervienen en el Aumento de Capital son ecuatorianos.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente acto. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que se encuentra firmada por el Doctor Víctor Hugo Rivadeneira con matrícula número cuatro mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha, Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, aquel se afirma y se ratifica en el total de su contenido y firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
PABLO JARA MARTÍNEZ  
C.C. 0601792914

EL NOTARIO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA  
Celebrada el día 17 de Noviembre de 2006.**

En la ciudad de Riobamba, a los diecisiete días del mes de noviembre, del dos mil seis, siendo las once horas, en las oficinas de la compañía, situadas en la calle Veloz número 1562 y calle Almagro, se reúnen los señores: Pablo Jara Martínez, propietario de 360 participaciones sociales y en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA; el señor Aurelio Jara propietario de 360 participaciones sociales; el señor Fabián Jara Martínez propietario 360 de las participaciones sociales; la señorita Olga Martínez García propietaria de 120 participaciones sociales; El valor nominal de las participaciones es de \$. 0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (0.40) cada una. Se constata que se encuentra presente y representado el 100% del capital pagado de la compañía, los socios renuncian a convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios. El señor Pablo Jara Martínez es el Gerente de la empresa y Secretario titular de las Juntas de Socios. Se encuentra también presente el señor Fabián Jara, Presidente de la compañía.- El Presidente solicita al Secretario titular de lectura al orden del día preparado para esta Junta, que es del siguiente tenor:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Dejar sin efecto todas las resoluciones adoptadas en las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de fechas 11 de septiembre y 10 de Octubre de 2006;
- 2.- La conversión del capital y del valor nominal de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
- 3.- Rescindir la escritura pública de aumento de capital, reforma de estatutos y del objeto social celebrada el 18 de Octubre del 2006, ante el Notario Décimo Sexto de Quito Doctor Gonzalo Román Chacón.
- 4.- Conocer y resolver sobre la propuesta de cambio del valor nominal de las participaciones de la empresa;
- 5.- Conocer y resolver sobre la propuesta de aumento del capital social de la empresa, y mocionar el cuadro de integración de capital referente al aumento del capital social de la compañía;
- 6.- Reforma del estatuto de la empresa, en lo relacionado al aumento de capital social de la empresa, al cambio del valor nominal de las participaciones y sobre el objeto social de la empresa; y,
- 7.- Lectura y aprobación del acta.

Cumplido lo señalado, los socios considerándose suficientemente informados sobre los temas a tratar aprueban por unanimidad el orden del día propuesto.

El Presidente declara legalmente instalada la sesión y ordena se inicie el tratamiento del orden del día acordado.

- 1.- Dejar sin efecto todas las resoluciones adoptadas en las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de fechas 11 de septiembre y 10 de Octubre de 2006;

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 060179291-4

JARA MARTINEZ PABLO  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LTARZABURU

06 AGOSTO 1963

FECHA DE REG. CIVIL 002-1 0317 01431 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA LTARZABURU 1963

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V11491122

CASADO SANDRA JACQUELINE CHAVEZ E

SUPERIOR Dr. DELICIA SERV. PARRA

AURELIO JARA ROMAN Dr. Gonzalo Roman Chacón

MARTA MARTINEZ QUITO-Ecuador QUITO-Ecuador

QUITO QUITO DE LA MADRE 27/06/2005

27/06/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1562813 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

55 - 01 0601792914  
NUMERO CEDULA

JARA MARTINEZ PABLO

PICHINCHA PROVINCIA

LA JUNTA



CIUDADANO (A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA de ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado

Quito, a 30 ENE 2007

  
Dr. Gonzalo Roman Chacón  
NOTARIO

RESOLUCIÓN.-La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios Resuelve, aprobar por unanimidad el aumento del valor nominal de las participaciones de cuarenta centavos de dólar a Un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

5.- Conocer y resolver sobre la propuesta de aumento del capital social de la empresa, y mocionar el cuadro de integración de capital referente al aumento de capital social de la compañía,

Se pasa a tratar el quinto punto del orden del día y nuevamente el Gerente General pone en consideración de la Junta los motivos para realizar un aumento del capital de la empresa en Diez Mil Dólares de los Estado Unidos de Norteamérica, para elevar su capital social a Diez Mil Cuatrocientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Propone que el aumento se haga en el sistema de compensación de créditos de las cuentas por pagar que poseen los socios y fueron depositados en las cuentas corrientes que mantiene la empresa en los bancos de Guayaquil número seis nueve uno dos siete uno cero por los valores de novecientos dólares Americanos y cuatro mil ochocientos dólares Americanos el diez y siete de abril del dos mil seis, y cuenta corriente número uno cinco dos tres nueve siete uno guión ocho del banco del Pichincha por el valor de seis mil ochocientos setenta y cinco dólares americanos depositado el ocho de agosto del dos mil seis, en la proporción que corresponde a cada socio y mociona un cuadrote integración de capital referente al aumento del capital social de la compañía.

**MOCIÓN DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE  
AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA JARA SEGURIDAD JARASEG  
COMPAÑÍA LIMITADA, SEGÚN RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA  
JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA  
17 de Noviembre del 2006**

| SOCIOS        | CAPITAL ACTUAL PAGADO | PARTICIPACIONES DE \$. 0.40 | AUMENTO CAPITAL SUSCRITO COMPENSACIÓN DE CREDITO | CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO | PARTICIPACIONES DE \$.1,00 CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO |
|---------------|-----------------------|-----------------------------|--|---------------------------|--|
| AURELIO JARA  | 144                   | 360                         | 3000   | 3144                      | 3144   |
| OLGA MARTINEZ | 48                    | 120                         | 1000   | 1048                      | 1048   |
| FABIAN JARA   | 144                   | 360                         | 3000   | 3144                      | 3144   |
| PABLO JARA    | 144                   | 360                         | 3000   | 3144                      | 3144   |
| TOTAL         | 480                   | 1200                        | 10000  | 10480                     | 10480  |

del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA del  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
acto y que acto seguido lo devolví al interesado.

RESOLUCIÓN.-Los presentes en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios Resuelve por unanimidad aprobar el aumento de capital de la compañía en la suma de Diez Mil Cuatrocientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América, en el sistema de compensación de créditos de las cuentas por pagar que poseen los socios y que fueron depositados en las cuentas corrientes que mantiene la empresa en los bancos de Guayaquil número seis nueve uno dos siete uno



El Gerente detalla los problemas surgidos en el trámite para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en las Juntas Generales Universales y Extraordinarias celebradas los días 11 de septiembre y 10 de Octubre del 2006, por lo que propone dejar sin efecto dichas resoluciones.

**RESOLUCIÓN.-** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios Resuelve por unanimidad, dejar sin efecto todas las resoluciones adoptadas en las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de fecha 11 de septiembre y 10 de octubre de 2006.

2.- Conversión del capital social y del valor nominal de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Nuevamente toma la palabra el Gerente, quién manifiesta que al estar en vigencia la dolarización, la Superintendencia ha expedido la Resolución No. 008, publicada en el Registro Oficial No. 069 del día 3 de mayo del 2000, la cual contiene los procedimientos para convertir los capitales de las compañías y expresarlos en dólares, por lo que sería recomendable que se realicen los trámites legales para la mencionada conversión. El Presidente acoge la propuesta del Gerente y mociona realizar la conversión del capital y del valor nominal de sucres a dólares, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar. Los demás socios apoyan la propuesta. El señor Presidente la somete a votación y la junta resuelve:

**RESOLUCIÓN.-** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios Resuelve por unanimidad, convertir el capital social y el valor nominal de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar.

3.- Rescindir la escritura pública de aumento de capital, reforma de estatutos y del objeto social, celebrada el 18 de Octubre del 2006, ante el Notario Décimo Sexto de Quito Doctor Gonzalo Román Chacón.

El Gerente toma la palabra y manifiesta que han surgido problemas en el trámite para dar cumplimiento a las resoluciones adoptada en la Junta General Universal y Extraordinaria celebrada el día 10 de Octubre del 2006, por lo que mociona rescindir la escritura pública celebrada el 18 de Octubre del 2006.

**RESOLUCIÓN.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios Resuelve, por unanimidad, rescindir la escritura pública celebrada el 18 de octubre de 2006, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón.

4.- Conocer y resolver sobre la propuesta de cambio del valor nominal de las participaciones de la empresa:

El señor Presidente manifiesta, que es necesario y oportuno elevar el valor nominal de las participaciones de 0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
fechamiento y luego seguido lo devolví al interesado.



Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO

**CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El Objeto social de la compañía es: Desempeñar la actividad de tercerización de servicios complementarios en el ramo de la prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; en consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.

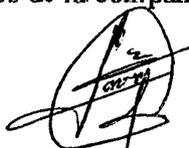
**RESOLUCIÓN.-** La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, aprobar las reformas indicadas.

7.- Lectura y aprobación del acta.

Se lee el acta y el señor Gerente mociona que se la apruebe. El Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN.-** Se aprueba por unanimidad el contenido del acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

La Junta autoriza al Gerente General para que con su sola intervención suscriba todos los documentos y realice todos los trámites conducentes a legalizar todo lo acordado en esta Junta.- No habiendo otro punto que tratar según lo contemplado en el orden del día, se dispone un receso para la redacción del acta de esta Junta. Elaborada la presente acta, se reinstala la sesión, el Secretario lee el acta, la que es aprobada sin observación alguna por los asistentes.- Siendo las 13H00, El Presidente: señor Fabián Jara, el Secretario-Gerente General señor Pablo Jara Martínez y los Socios señor Aurelio Jara, la socia señorita Olga Martínez, Es fiel copia del original que se encuentra archivado en el Libro de Actas de Junta General de Socios de la compañía. Lo certifico:



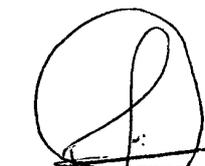
Sr. Pablo Jara  
GERENTE GENERAL



Lcda. Olga Martínez  
Socia



Sr. Aurelio Jara  
Socio



Sr. Fabián Jara  
PRESIDENTE

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a. ....



Dr. Gonzalo Román Charón  
NOTARIO



cero por los valores de novecientos dólares Americanos y cuatro mil ochocientos dólares Americanos depositados el diez y siete de abril del dos mil seis; y cuenta corriente número uno cinco dos tres nueve siete uno guión ocho del banco del Pichincha por el valor de seis mil ochocientos setenta y cinco dólares americanos depositado el ocho de agosto del dos mil seis; asignando las siguientes cantidades: El socio señor Aurelio Jara, **compensa** el valor de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, la socia señorita Olga Martínez **compensa** el valor de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, el socio señor Fabián Jara, **compensa** el valor de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, y el socio Pablo Jara **compensa** el valor de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, Por consecuencia aceptan el cuadro de integración de capital social de la compañía:

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑIA LIMITADA, SEGÚN RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 de Noviembre del 2006**

| SOCIOS        | CAPITAL ACTUAL PAGADO | PARTICIPACIONES DE \$. 0.40 | AUMENTO CAPITAL SUSCRITO COMPENSACIÓN DE CREDITO | CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO | PARTICIPACIONES DE \$.1,00 CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO |
|---------------|-----------------------|-----------------------------|--|---------------------------|--|
| AURELIO JARA  | 144                   | 360                         | 3000   | 3144                      | 3144   |
| OLGA MARTINEZ | 48                    | 120                         | 1000   | 1048                      | 1048   |
| FABIAN JARA   | 144                   | 360                         | 3000   | 3144                      | 3144   |
| PABLO JARA    | 144                   | 360                         | 3000   | 3144                      | 3144   |
| <b>TOTAL</b>  | <b>480</b>            | <b>1200</b>                 | <b>10000</b>                                     | <b>10480</b>              | <b>10480</b>   |

6.- Reforma del estatuto de la empresa, en lo relacionado al aumento de capital social de la empresa, al cambio del valor nominal de las participaciones y sobre el objeto social de la empresa y,

A continuación se somete a consideración de la Junta el último punto del orden del día. Consecuencia de lo aprobado en los dos puntos anteriores del orden del día, la administración propone reformar el estatuto de la empresa de la siguiente manera:

Se reformará el estatuto social en la CLÁUSULA SEGUNDA.- ARTÍCULO QUINTO.- mismo que dirá: CLÁUSULA SEGUNDA.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía Jara Seguridad JARASEG Compañía Limitada es de Diez mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estado Unidos de América (10,480,00), dividido en diez mil cuatrocientas participaciones (10,480) de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y, por otro lado la Junta acordó reformar el estatuto social en el CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO QUINTO.- mismo que dirá:

ORIGINAL que me fue presentado para este fin por el interesado.  
 Dr. Gonzalo Fabián Chacón  
 NOTARIO



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

00 8

QUITO - ECUADOR



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES. Otorgado por PABLO JARA MARTINEZ. A Favor JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑIA LIMITADA. Celebrada ante mí, con fecha veinte y cinco de enero del año dos mil siete, tome nota de APROBAR LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 07.A.DIC.036., emitida por la Dra. Leonor Holguin Bucheli., Intendente de Compañias de Ambato., con fecha treinta y uno de enero del año dos mil siete.- Quito a, cinco de febrero del año dos mil siete.

  
Dr. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

**RAZON:**

Riobamba, SIETE de FEBRERO del año DOS MIL SIETE.- Mediante Resolución número 07.A.DIC.036 del TREINTA Y UNO de ENERO del año DOS MIL SIETE, la Doctora Leonor Holguin Eaceli, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, RESUELVE: **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.**- Resolución que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA denominada **JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.**, otorgada ante el Doctor Juan Villarreal Montenegro, NOTARIO TERCERO SUPLENTE del Doctor Euclides Chávez Haro, con fecha DIECISIETE de MARZO de mil novecientos noventa y siete.

 *Elba Fernández Cande*  
Elba Fernández Cande  
~~NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBANBA~~



# NOTARIA DECIMO SEXTA

00 7

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16<sup>a</sup>



Se Otorgó ante mi y en fé de ello confiero esta  
 TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO  
 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES OTORGADA  
 POR PABLO JARA MARTINEZ A FAVOR DE JARA SEGURIDAD  
 JARASEG COMPAÑIA LIMITADA. Solicitado por LUZ XIMENA  
 MOROCHO ZHUNIO. Con cédula de ciudadanía 171639798-7.  
 Debidamente firmada y sellada, en Quito a veinte y  
 nueve de enero del dos mil siete.

  
 DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



### REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN  
 EL (LOS) REGISTRO(S) DE Comercial # 290 junto  
 con la Partida # 07 A. D. U. 036 en tema  
 ANOTADO BAJO EL NUMERO 1186 DEL REPERTORIO.  
 RIOBAMBA, A Veinte y nueve del 2007



  
 EL REGISTRADOR